

GUÍA INFORMATIVA SOBRE LOS **FONDOS UNESPA**

Naturaleza, finalidad y control de las contribuciones especiales destinadas a los SPEIS

UGT Servicios Públicos

Sindicato Profesional de
Bomberos y Bomberas



**B
O
M
B
E
R
O
S**

1. ¿Qué son los fondos UNESPA?

Guía práctica para delegados y delegadas sindicales de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Lo esencial, en pocas palabras

Se conoce como «fondos UNESPA» a los ingresos vinculados a aportaciones de entidades aseguradoras para los servicios de bomberos. En el uso habitual de esta expresión, lo relevante son las **contribuciones especiales** exigidas a aseguradoras por el establecimiento o la ampliación de los SPEIS. UNESPA es la asociación empresarial del seguro, pero no debe confundirse con la Administración que establece y recauda el tributo.



Idea clave

Las contribuciones especiales tienen carácter finalista: el dinero solo puede destinarse a la obra o servicio que justificó su exigencia.

Cuando se trata de ampliar un servicio de extinción de incendios ya existente, el Tribunal Supremo exige que se aplique a inversiones reales relacionadas con esa ampliación, no a gastos ordinarios de funcionamiento.

¿Por qué pagan las compañías aseguradoras?

- Las aseguradoras que cubren riesgos de incendio pueden resultar especialmente beneficiadas cuando se establece o amplía un servicio de extinción de incendios. Por eso el artículo 30.2.c) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las contempla como sujetos pasivos de estas contribuciones especiales.
- El artículo 32.1.b) establece una regla de reparto vinculada a las primas de seguros de incendios y menciona el límite del 5 %. No significa que todo SPEIS reciba automáticamente el 5 % de todas las primas de seguros: la cuantía concreta depende de la contribución aprobada y de su expediente de imposición y ordenación.

2. No es lo mismo una tasa que una contribución especial



Tasa por prestación del servicio

- Se exige por una actuación o servicio concreto, cuando procede según la ordenanza.
- Su régimen jurídico y presupuestario es distinto; no queda automáticamente vinculada a inversiones de ampliación.
- No debe confundirse con los llamados fondos UNESPA en sentido estricto.



Contribución especial de aseguradoras

- Se exige por el beneficio especial derivado del establecimiento o ampliación del servicio.
- Su recaudación queda vinculada a la finalidad que justificó su exigencia.
- En ampliaciones de SPEIS preexistentes, debe destinarse a inversiones reales de esa ampliación.

¿En qué puede utilizarse el dinero?

En una ampliación debidamente justificada, pueden resultar admisibles, según el expediente concreto, inversiones como nuevas instalaciones, vehículos, equipos, herramientas o medios que amplíen realmente la capacidad del servicio. No basta con que una compra sea útil: debe guardar relación acreditable con la finalidad de la contribución.



No cabe utilizar estas contribuciones para sufragar gastos corrientes u ordinarios del servicio, por ejemplo nóminas, suministros habituales o mantenimiento ordinario. La distinción entre inversión y gasto corriente debe comprobarse también en los documentos presupuestarios y contables.

Ejemplo sencillo

Si se establece una contribución para ampliar la capacidad de intervención de un parque y el expediente justifica adquirir un nuevo vehículo, esa inversión puede encajar. Pagar combustible de uso habitual con esos mismos ingresos no responde, en principio, a la finalidad de ampliación.

3. ¿Qué finalidad reconocen las propias entidades aseguradoras?

La asociación empresarial del seguro, a través de su iniciativa informativa «Estamos Seguros», explica que la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E., realiza pagos en nombre de aseguradoras adheridas por dos conceptos diferentes: las contribuciones especiales para el establecimiento, ampliación y mejora de los servicios de extinción de incendios, y las tasas de mantenimiento de dichos servicios cuando están establecidas. No son ingresos equivalentes y conviene identificarlos por separado.

¿Qué significa para un delegado? Que puede pedir el convenio correspondiente a su Administración, la ordenanza fiscal y los acuerdos de imposición para comprobar qué actuación se pretendía financiar y si los gastos realizados coinciden con esa finalidad.



Matiz importante

La mención a «mejora» en convenios o documentos divulgativos no autoriza por sí sola a dedicar una contribución de ampliación a cualquier gasto general: prevalecen su fundamento legal, el expediente específico y la interpretación del Tribunal Supremo.

No existe en la documentación consultada una lista oficial y exhaustiva de compras autorizadas por UNESPA. Los ejemplos divulgativos de vehículos, herramientas, instalaciones o equipos solo son orientativos; su admisibilidad depende de que constituyan inversión y estén vinculados a la actuación que motivó la contribución.

El límite del 90 %: cómo interpretarlo

El artículo 31 de la Ley de Haciendas Locales fija que la base imponible de la contribución especial no puede superar el 90 % del coste soportado por la entidad local. Es un límite legal, no una regla universal de que UNESPA financie siempre exactamente el 90 % y el Ayuntamiento el 10 %. Hay que examinar cada expediente.



Ejemplo orientativo

Para una actuación cuyo coste soportado por la entidad local sea de 100.000 €, la contribución especial no podrá superar 90.000 €. La cantidad efectivamente exigida puede ser inferior.

5. Objetivo de UGT-SP y fuentes utilizadas

Objetivo de UGT-SP

Nuestro objetivo es que los recursos recaudados para establecer o ampliar los servicios de bomberos se destinen efectivamente a esa finalidad, con transparencia, justificación documental y respeto a la legalidad. Su correcta aplicación puede traducirse en mejores medios, instalaciones y capacidad de respuesta, en beneficio de la ciudadanía y de la seguridad de las plantillas.

Fuentes utilizadas

- **Sentencia del Tribunal Supremo 1483/2020, de 11 de noviembre,** Sala de lo Contencioso-Administrativo, recurso 2102/2018 (documento aportado).
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales,** artículos 28 a 35; especialmente 29.3, 30.2.c), 31 y 32.1.b), citados y examinados en la sentencia.
- **UNESPA / Estamos Seguros, «El seguro, con la extinción de incendios»:** <https://www.estamos-seguros.es/el-seguro-con-la-extincion-de-incendios/> (información publicada por el sector asegurador; distingue contribuciones especiales y tasas).



Atención

Documento de divulgación sindical. Para interponer reclamaciones o demandas deben revisarse la regulación vigente, los expedientes de cada Administración y los plazos aplicables.



4. ¿Qué resolvió el Tribunal Supremo en 2020?

La **Sentencia 1483/2020, de 11 de noviembre** (recurso de casación 2102/2018), resolvió un litigio promovido por un sindicato contra el Ayuntamiento de Gijón. Fijó que las contribuciones especiales recaudadas por ampliar un servicio de extinción de incendios preexistente han de destinarse necesariamente a los gastos de inversión de esa ampliación. La Administración no tiene libertad para desviarlas a gastos ordinarios.

El Tribunal estimó parcialmente el recurso y estableció esa interpretación, pero no condenó al Ayuntamiento a invertir una cantidad concreta de ejercicios anteriores porque los importes reclamados no quedaron acreditados y la vía procesal elegida planteaba limitaciones. Esto enseña dos cosas: existe un fundamento jurídico importante y, para reclamar cantidades concretas, son imprescindibles pruebas documentales precisas.

¿Cómo puede actuar un delegado sindical?

- Localizar la ordenanza fiscal y los acuerdos de imposición y ordenación de cada contribución especial.
- Solicitar los importes efectivamente recaudados, con desglose por ejercicios y naturaleza del ingreso.
- Pedir los expedientes de inversiones, las aplicaciones presupuestarias y los documentos contables que demuestren el destino del dinero.
- Comparar la finalidad declarada con los gastos efectivamente imputados y comprobar si hay cantidades pendientes de aplicación.
- Si aparecen irregularidades, solicitar por registro aclaraciones y corrección, y trasladar el expediente a los servicios jurídicos sindicales para valorar las acciones posibles.



Atención

Que no se haya gastado íntegramente lo ingresado en un mismo año no demuestra por sí solo una ilegalidad. Es necesario revisar el expediente, la ejecución presupuestaria y la situación contable de los fondos. Tampoco debe confundirse un remanente de crédito con dinero recaudado que necesariamente siga disponible.